

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926, en su condición de Directora General Encargada y Ordenadora del Gasto, nombrada mediante el Decreto No. 1077 de 2018 y posesionada mediante Acta del 3 de julio de 2018 del Ministerio de Educación Nacional, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-**, que en el texto este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.546.156, quien actúa como Representante Legal de **UT CADENA PRUEBAS SABER 2018**, con N.I.T. 901.176.658-1, Unión Temporal conformada por las empresas CADENA S.A. con NIT 890.930.534-0 y CADENA COURRIER S.A.S. con N.I.T. 830.507.412-1, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 333 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de mayo de 2018, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios número 333 de 2018 con la **UT CADENA PRUEBAS SABER 2018**, cuyo objeto es: *"Prestación de los servicios de impresión, empaque primario, lectura, almacenamiento y destrucción de los elementos que conforman las pruebas Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y T y T segundo semestre, para la vigencia 2018"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.746.228.583)**, IVA incluido. **3)** Que el 13 de julio de 2018, se suscribió la modificación No. 1, por la cual se eliminó de la forma de pago la figura del anticipo. **4)** Que el Director de Producción y Operaciones, en calidad de supervisor del contrato en mención, solicitó realizar modificación en su forma de pago, argumentando que: *"(...) Que de acuerdo con los documentos radicados No. 20182100584852 y 20182100587412 del 23 de julio de 2018, el contratista manifiesta: "por temas ajenos a nuestra voluntad, el trámite de creación del RUT de la Unión Temporal ante la DIAN, tomo más tiempo del estimado, retrasando la legalización del contrato. A su vez los dos documentos son necesario para la creación de la fiducia (sic), la cual también tiene unos tiempos para la generación de la documentación..." Revisado el soporte esbozado por la UT, la supervisión del contrato encuentra que la demora en los trámites ocasiono la imposibilidad de entregar un anticipo, antes de la aplicación de la prueba saber T&T primer semestre. Que con miras a lograr la atención de las actividades en las pruebas que quedan por aplicarse, se considera pertinente modificar la forma de pago, establecida en la cláusula séptima del contrato 333 de 2018, para las pruebas Saber calendario A, saber Pro y Saber T&T segundo semestre, la cual quedará así: Artículo Primero: CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las pruebas Saber calendario A, saber Pro y Saber T&T segundo semestre de 2018, de la siguiente manera: a. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total de cada prueba al finalizar el 50% de la impresión, empaque primario del material de examen y material de kits requerido por el ICFES. b. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de cada prueba, a la entrega del 100% del material de examen y material de Kits al operador de empaque secundario y terciario c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del*

1 de 3

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratuita Nacional: 01 8000 51 9535

valor total de cada prueba, a la entrega al ICFES del 100% de la base de datos depurada de lectura incluyendo las imágenes de pregunta abierta, cuando esta última aplique. d. Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada prueba, al finalizar el proceso de destrucción del material de examen (...). 5) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios número 333 de 2018 y al anexo técnico, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula séptima del Contrato de Prestación de Servicios número 333 de 2018, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El ICFES pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las pruebas Saber 11 calendario A, Saber PRO y T y T segundo semestre de 2018, de la siguiente manera:

- a. Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%), del valor total de cada prueba al finalizar el 50% de la impresión, empaque primario del material de examen y material de kits requerido por el ICFES.
- b. Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de cada prueba, a la entrega del cien por ciento (100%) del material de examen y material de kits al operador de empaque secundario y terciario.
- c. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada prueba, a la entrega al ICFES del cien por ciento (100%) de la base de datos depurada de lectura incluyendo las imágenes de pregunta abierta, cuando esta última aplique.
- d. Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada prueba, al finalizar el proceso de destrucción del material de examen.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente, certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, acorde con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los bienes contratados se entenderán incluidos en el valor ofertado. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

El pago se realizará dentro los términos señalados en la Circular Interna 002 de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente modificación al Contrato de Prestación de Servicio número 333 de 2018, se requiere la presentación del ajuste a las garantías constituidas, debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de EL ICFES.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 333 de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios número 333 de 2018 se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **01 AGO. 2018**



MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Directora General (E)
ICFES



JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante legal
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Elaboró: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado



